

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2025-CM/MPP

Puno, 14 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 13 de febrero de 2025, el Dictamen N° 10-2025-COPSDHPC, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DE MORO, DISTRITO DE PAUCARCOLLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40º, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

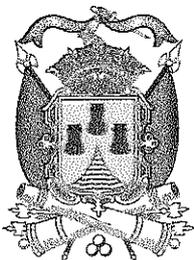


Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40º de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, según el artículo 128º de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores);

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128º de la Ley N° 27972, Ley



Concejo Provincial de Puno

Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados establece en su Artículo Primero, que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente y en su Artículo Segundo Numeral 2.1. se precisa que "la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.";

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 359-2013-CMPP de fecha 11 de abril de 2013, la cual, entre otras, también establece su delimitación territorial, funciones que se delega, régimen de organización interna, de los recursos que se le asigna, de las atribuciones administrativas y económico – tributarias;

Que, considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, se encuentra actualmente en funcionamiento, corresponde su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; por ello, las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno; se han pronunciado respecto de la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

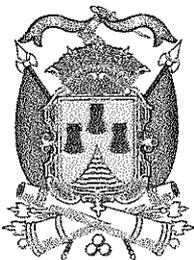
Que, en relación a la determinación del ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, precisa que se ha utilizado de manera referencial el Plano de Ubicación; por lo que, los límites contenidos en la Ordenanza Municipal de adecuación, no son definitivos, sino referenciales, teniendo para ello como Centro Poblado de referencia al Centro Poblado de Collana;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MDP/A del 22 de febrero de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarcolta, Provincia de Puno aprueba la propuesta de Delegación de Funciones y Servicios Públicos, a favor de dos (06), municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción entre ellos el Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro con las siguientes funciones y Servicios Públicos: "(...)

- MATERIA DE REGISTRO CIVIL.
- MATERIA DE SALUBRIDAD.
- MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
- MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
- MATERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.
- MATERIA DE SERVICIO SOCIAL: (...);

Siendo los informes y opiniones vertidas para la implementación del Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MDP/A del 22 de febrero de 2024, de entera responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Paucarcolta;





Concejo Provincial de Puno

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno, y el proyecto de adecuación ha sido debidamente sustentado, conforme se tiene del Informe N° 227-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 608-2024-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y el Acta de Evaluación de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro de la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno. Los cuales han evaluado, analizado, verificado y pronunciado respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DE MORO, DISTRITO DE PAUCARCOLLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DE MORO, ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia de Puno, departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

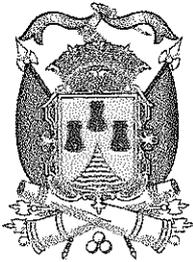
El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno.

CAPÍTULO II DEL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO TERCERO. – REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, se ha tomado en cuenta de manera referencial el Plano de Ubicación, a los que se ha tenido acceso; donde se encuentra determinada referencialmente el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, presentando las siguientes características:

- Área Total: 3 537.9644 hectáreas
- Perímetro: 33 476.27 metros lineales
- Límites:
 - Por el Norte: limita con el territorio de la Comunidad Campesina de Huata y Anexos del hito Mucra Paqui, Esquina o Rumi Cocha Pampa hasta el hito Puquiñani Esquina.



Concejo Provincial de Puno

- Por el Sur: Colinda con el predio de Palca de la Comunidad Corte Estación Tumuco, Llucajachi Llanta Pampa, hasta el hito Ticona Moccopampa carretera Cucho.
- Por el Este: Colinda con la Comunidad de Huata y anexos, hito Puquiani Esquina y el Territorio de la Reserva Nacional del Titicaca.
- Por el Oeste: Colinda con Propiedad del Centro Experimental Illpa (INIA) con los predios Mulero Mocco, hasta la Comunidad Collana y Allan Pucara Jajanra Capano, hasta Mucra Paqui Esquina o Rumi Cochapampa.

d. Centro Poblado de Referencia: Centro Poblado de Collana.

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciados al Sistema Geodésico World Geodetic System (WGS) – 84, proyección UTM y cuadrícula 19, hemisferio Sur; donde se encuentra determinada referencialmente el área superficial, perímetro y delimitación territorial señalados.

ARTÍCULO CUARTO. – CIRCUNSCRIPCIÓN

La circunscripción del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro comprende las siguientes parcialidades y comunidades:

- Sector Sucari.
- Sector Accopata.
- Sector Velan.
- Sector Contaduría.
- Sector Remocco.
- Sector Central Moro.
- Sector Vaquería.
- Sector Nuevo Amanecer.
- Sector APROVI 4 de Diciembre.
- Sector Anexo Corte Estación.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO QUINTO. – La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro está conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una Unidad de Registro Civil.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública. Además de contar con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Puno.

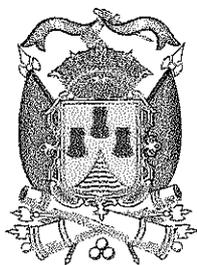
CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN

ARTÍCULO SÉPTIMO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

1. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios; así como, la emisión de partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, conforme a Ley.





Concejo Provincial de Puno

2. EN MATERIA DE SALUBRIDAD:

Servicio de limpieza pública, y sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.

3. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Constituir las rondas campesinas.

4. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO:

Gestionar programas y proyectos participando en los procesos del Presupuesto Participativo, en Consejo de Coordinación Local y firma de convenio con entidades públicas y privadas.

5. EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:

Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de estancias municipales, reconocer y registrar el apoyo voluntario de los particulares, instituciones privadas y públicas que realizan acciones de programación social, así mismo promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro del bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

ARTÍCULO OCTAVO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Realizar las inscripciones de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones en forma gratuita, así como la expedición de su primera copia certificada.
- Recaudar pagos por la expedición de copias certificadas de actas y/o partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones (a excepción de la primera copia); asimismo, la rectificación judicial y administrativa de las actas de nacimiento, matrimonio y defunciones.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPÍTULO VI

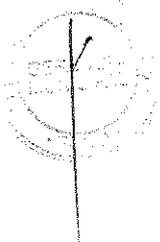
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

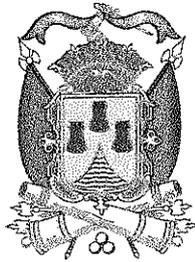
ARTÍCULO OCTAVO. – Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro:

- Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en el marco de lo establecido en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079.
- Los provenientes de la recaudación de los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

ARTÍCULO NOVENO. – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se establece que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de





Concejo Provincial de Puno

penales respectivamente. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

CAPÍTULO VII DE LAS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO. – La Municipalidad del Centro Poblado de Cochiraya y sus autoridades están impedidos de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochiraya son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Derogar la Ordenanza Municipal N° 108-CMPP, así como, cualquier normativa que se oponga a la presente.

SEGUNDA. – La Municipalidad del Centro Poblado de Cochiraya se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado en lo que sea de su competencia. Corresponde a su Concejo Municipal supervisar su cumplimiento.

TERCERA. – **ENCARGAR** la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

CUARTA. – **FACULTAR**, al Alcalde provincial para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

QUINTA. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

